

EL CONCEPTO VIAJERO

LA DISCUSIÓN CONTEMPORÁNEA SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE ORIGINA EN INGLÉS, LA *LINGUA FRANCA* DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, PERO TAMBIÉN DE LA CIENCIA POLÍTICA COMPARADA. La palabra mágica, el concepto clave, se llama *accountability*. Como otros conceptos políticos en inglés, se trata de un término que no tiene un equivalente preciso en castellano, ni una traducción estable. A veces se traduce como control, a veces como fiscalización, otras como responsabilidad. Sin embargo, la traducción más común y la más cercana es la *rendición de cuentas*.

En ciencia política comparada, al igual que en la política internacional, hay una preocupación perenne por los cambios semánticos, por los accidentes, las pérdidas, las desviaciones semánticas; que ocurren cuando mandamos a conceptos políticos de viaje. Los conceptos, cuando viajan, cuando cambian de contexto, de lenguaje, de cultura, muchas veces cambian sus significados. Hay muchos términos sin

equivalentes precisos (como los términos ingleses de *fairness*, *empowerment* y *governance*). Y hay muchas traducciones “costosas”, en las que se pierden distinciones finas, cambian las connotaciones de valor, o se añaden significados indeseados. Aún en los casos aparentemente fáciles en los que la traducción puede ser literal, los términos, cuando se pasan de un lenguaje a otro, pueden aparecer con equipaje semántico cambiado. Para nada más señalar dos ejemplos: Actitud en castellano no es exactamente lo mismo que *attitude* en inglés y discurso no es exactamente lo mismo que *discourse*.³

Ahora bien, la rendición de cuentas sí es un familiar muy cercano de *accountability*. Hay matices que separan los dos conceptos. Para empezar, mientras *accountability* conlleva un sentido claro de obligación, la noción de rendición de cuentas parece sugerir que se trata de un acto voluntario, de una concesión generosa del soberano que rinde cuentas por virtud y voluntad

propia, no por necesidad. Podemos precisar entonces que *accountability* es la rendición *obligatoria* de cuentas.

Adicionalmente, junto con la rendición de cuentas (por obligación), el concepto de *accountability* también incluye la exigencia de cuentas (por derecho). Como en los controles al poder, las obligaciones de unos son los derechos de otros, la idea de *accountability* contempla de antemano a las dos

**ACCOUNTABILITY
COMO OTROS CON-
CEPTOS POLÍTICOS EN
INGLÉS, SE TRATA DE
UN TÉRMINO QUE NO
TIENE UN EQUIVA-
LENTE PRECISO EN
CASTELLANO, NI UNA
TRADUCCIÓN ESTABLE.**

partes involucradas –a los que rinden cuentas al igual que a los que exigen cuentas–. Obviamente, hablar siempre de “la exigencia y rendición de cuentas” complicaría el lenguaje, por lo que en el presente texto, emplearemos la fórmula abreviada de la “rendición de cuentas” como equivalente de *accountability*.

Al margen de las pequeñas diferencias semánticas, cuando traducimos *accountability* como “rendición de cuentas” pagamos un costo estético inevitable. Muchas veces, la noción de la rendición de cuentas nos impone un lenguaje más tortuoso, menos elegante. La rendición de cuentas no tiene adjetivos. Un político puede ser “*accountable*” al norte del Río Bravo, pero se vuelve, de manera más sinuosa, “*obligado a rendir cuentas*” cuando cruza la frontera hacia el sur. También, la creación de subtipos de rendición de cuentas es más engorrosa en castellano. Es mucho más sencillo pensar en “*accountability with adjectives*” que en “*la rendición de cuentas con adje-*

tivos”. Por ejemplo, captamos de manera inmediata qué quiere decir “*political accountability*” o “*public accountability*”, mientras es más difícil descifrar chorizos idiomáticos como “*la rendición de cuentas política*” o “*la rendición de cuentas pública*”.

Sin más, hablaremos entonces de la rendición de cuentas. Nuestro ensayo no piensa relacionar el concepto a la historia del pensamiento. Su objetivo es más limitado. Pretende reconstruir el significado del concepto tal y como se usa actualmente en el debate público y académico. Adelantemos su argumento central: en esencia, en el ámbito político, afirmamos que la noción de rendición de cuentas tiene dos dimensiones básicas. Incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (*answerability*). Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (*enforcement*).

Resulta irónico que estas dos dimensiones de un concepto de difícil traducción (*accountability*) nuevamente nos presenten problemas formidables de traducción, los que abordaremos en seguida.

LA NOCION DE RENDICIÓN DE CUENTAS INCLUYE, POR UN LADO, LA OBLIGACIÓN DE POLÍTICOS Y FUNCIONARIOS DE INFORMAR SOBRE SUS DECISIONES Y DE JUSTIFICARLAS EN PÚBLICO (*ANSWERABILITY*). POR OTRO, INCLUYE LA CAPACIDAD DE SANCIONAR A POLÍTICOS Y FUNCIONARIOS.